

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL**

CALETA OLIVIA,

VISTO:

El expediente n° 10.270-UNPA.UARG-96, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación de Grado de la Unidad Académica Río Gallegos solicita la elaboración de una propuesta para el cursado de Prácticas Profesionales y Talleres en carreras con inscripción cerrada;

Que por Acuerdo 152/96 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos eleva al Consejo Superior como propuesta flexibilizar los criterios para el cursado de Prácticas Profesionales y/o Talleres de cursado obligatorio en carreras a término, estableciendo como plazo dos (2) años contados a partir del año de cierre de la carrera en cuyo plan de estudios esas asignaturas están incluídas;

Que esta opinión ha sido compatibilizada en distintos espacios de conducción de la Universidad;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación de este Consejo recomienda aprobar la propuesta;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: ESTABLECER el plazo de dos (2) años contados a partir del año de cierre de la carrera para el cursado de Prácticas Profesionales y/o Talleres de cursado obligatorio.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

R E S O L U C I O N

Nro. 